



Tribunal
de lo Administrativo

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

[Handwritten mark]

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:09 once horas con nueve minutos, del día 30 treinta de mayo del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima (XX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Novena Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 33 treinta y tres proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran 4 cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Y que por lo tanto, existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida a votación la aprobación del orden del día, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados



- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 23 veintitrés de mayo.

- Sometida a votación el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, quedó **aprobada por unanimidad de votos en lo general** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **509/2012 al 525/2012**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:14 once horas con catorce minutos.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **33 treinta y tres proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

En este punto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente** señaló: Quiero proponer a los Magistrados en el orden de la lista de proyecto para el día de hoy, se apruebe el analizar en primer término de mi Ponencia el



Tribunal de lo Administrativo

número 9 nueve de la lista que es el 340/2012 Recurso de Reclamación y ~~enseguida el~~ número 8 ocho que sería el 336/2012 por estar estrictamente relacionados, uno va al estudio del fondo y el otro es una consecuencia de lo que se resuelve como proyecto nada más, si están ustedes de acuerdo en la lista de turno.

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Horacio León Hernández, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 315/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2010 promovido por Laura Eugenia Miranda Ávila y otros, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **315/2012.**



Raúl Villanueva Alva

RECLAMACIÓN 375/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2011 promovido por Salvador Cossio Gaona, en contra de la Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ayuntamiento de Zapopan, y otros y Terceros interesados: "INMOBILIARIA CORNEJO BARRAGAN S.A. de C.V.", Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

VM

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 376/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 418/2011 promovido por J. Margarito Escobedo Luna, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

VM

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en los términos del voto del Magistrado Horacio León Hernández)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión de la demanda y en contra de lo establecido en el párrafo segundo de la foja 7 siete de este y todos los proyectos de esta Ponencia, por supuesto que los razonare en cada caso, en donde señala que se trata de una relación meramente administrativa que se estableció entre el reclamante actor y la autoridad demandada.**

VM

VM

VM



Armando Estrada

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En principio, existe **unanimidad** de votos respecto de la confirmación de la admisión de la demanda y dos votos a favor y dos en contra respecto de la afirmación de que se trata de una relación administrativa entre el servidor público actor y la autoridad demandada, en ese sentido se ejerce el voto de calidad para que **se turne para engrose** solamente para suprimir esa consideración que no se comparte por los votos disidentes y confirmar este auto de admisión bajo el principio Constitucional de acceso a la justicia, bajo el acatamiento de una jurisprudencia del máximo Tribunal que por afinidad nos imputa esta competencia, con eso será suficiente para acceder esta demanda y para iniciar un juicio.

APELACIÓN 75/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2009 promovido por Rubén Lozano Rangel, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco y otro del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 310/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2011 promovido por Magdalena Salcedo Hurtado en contra del H. Ayuntamiento Teocuitatlán de Corona, Jalisco y Dirección de Seguridad Pública del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular estaré

Armando Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

de acuerdo en el tema de considerar procedente las prestaciones que reclama la parte actora, a mi me llama la atención de que la sentencia de origen no se fija de manera clara objetiva los días o bien los periodos que serán objeto del pago las horas extras, para poder proceder a su regulación y cuantificación, otro tema que también veo incompleto es lo relativo a la situación que tiene que ver con un accidente de trabajo en cuanto a la forma de su acreditación, comparto desde luego que la ausencia de contestación de demanda, releva de ciertas cargas probatorias a la parte actora, no en su totalidad, porque también existe un principio de que el estudio de la acción debe analizarse de oficio en cuanto a su procedencia y el hecho de satisfacer todos los elementos formales y de fondo para una acción de condena, sobre todo porque aquí la única base que tenemos, si bien es verdad es objetiva para los efectos procesales de la opinión de una doctora del servicio médico de Teocuitatlán de Corona aquí en Jalisco, que determina que atendió de una lesión de la rodilla a quien hoy demanda y con posterioridad aparece por ahí un certificado médico, por cierto muy mal escrito, muy mal redactado, porque no se entiende siquiera el contenido del documento, lo único que aduce sin decir porque habla de un costo de la cirugía para los efectos de la lesión del elemento de seguridad, entonces, en esas circunstancias yo bajo el principio de que no estoy en la rigidez de la aparente prohibición suplencia de la queja en la sentencia que se otorga en materia administrativa porque nada más de *iure* se afirma que es de estricto derecho y de facto nuestras resoluciones nos contradicen a cada semana, sobre todo porque, insisto, en la sentencia de origen lo único que hacen es una serie de transcripciones de todos los artículos que resultan aplicables pero no lo traducen en la conexión entre el hecho y el derecho para poder determinar, con toda claridad la temporalidad de las condenas a las que se refiere y por otro lado, yo estaría insisto, en una cuestión de una relación burocrática laboral, en donde se aplica el principio de la suplencia de la queja, no compartir la proposición tercera de la Sala de origen, porque la cuantificación de los gastos médicos que haya tenido que soportar o que hubiera erogado lo tendrá que demostrar en ejecución de sentencia, por otro lado, también deberá acreditar con los documentos que correspondan si se llevó o no a cabo la cirugía y sí así sucedió y sí es cierto que en este caso no tienen prestaciones de seguridad social como lo afirman, también no será nada más materia de decir en la sentencia a la autoridad demandada que inicie del procedimiento para incorporarla al Instituto de Pensiones, aquí no es que inicie, yo estaría mejor utilizando otro predicado de ordenar a la autoridad que acredite como consecuencia de la condena en la sentencia, que incorporó en todos sus derechos de seguridad social al elemento de seguridad y dejar para la ejecución también en un dictamen de Medicina del Trabajo que regula precisamente la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, que se regule en el área respectiva del propio Instituto si existe o no una incapacidad, si será permanente, limitada, total o parcial, pero nosotros no podemos establecer en una condena situaciones que no tenemos corroborado en documentos, en esa situación yo estaría por modificar la sentencia para darle una mejor certeza a este elemento de seguridad, por eso **mi voto sería en el sentido de proponer la modificación de la sentencia en parte confirmarla y en parte modificarla para darle una mejor puntualidad a la condena de las prestaciones** y desde luego dejarlo a la ejecución de sentencia. También sería entonces en contra de la fundamentación y



Tribunal de lo Administrativo

motivación, porque yo establecería otros argumentos y motivación para obligar a la autoridad, no para que inicie el procedimiento, que acredite en ejecución sentencia que le incorporó todos sus derechos de seguridad social, también para que en ejecución de sentencia se emita el dictamen médico de medicina de trabajo del Instituto de Pensiones para verificar su incapacidad, en qué nivel y en qué grados para los efectos de poder fincar la continuidad o no de la relación laboral, porque todo eso no forma parte de la sentencia.-

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos para confirmar la sentencia que condena a la autoridad al pago de esta prestación y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación, esto en el proyecto del expediente Pleno **310/2012**.

[Signature]

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 580/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2007 y su acumulado I-84/2008, promovido por "CAABSA EAGLE S.A. de C.V." en contra del Ayuntamiento del Salto, Jalisco y tercero interesado: Constructora Nuria S.A. de C.V., Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Signature]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo tengo claro que además es un asunto que tiene origen en la Sexta Sala, hay un expediente posterior que se acumula de la Primera Sala y recuerdo que este fue el inicio de una discusión cuando empezábamos a interpretar el derecho que tienen los habitantes y propietarios de un área determinada para inconformarse con las autorizaciones, edificaciones, modificaciones del uso del suelo, en una figura que se contemplo como instancia administrativa previa de obligado agotamiento en la Ley Federal de Asentamientos Humanos y que después se retomó precisamente en la legislación Estatal y después en una jurisprudencia, discutíamos entonces si los industriales de un área determinada tenían en el mismo carácter de habitantes de una zona que pudieran verse afectados en la calidad de vida, discutíamos de la situación del previo

[Signature]

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

agotamiento que ellos tenían que realizar o no y nos pronunciamos en una manera algunos de los Magistrados y de otra manera otros Magistrados y hablábamos entonces de una situación de gran confrontación social por el tema ambiental y por los usos de suelo que originariamente han tenido las áreas y que posteriormente un Gobierno Municipal aprobó para que se convirtiera parte de esa área en habitacional, y decíamos que el industrial, después también recuerdo alguna asociación de Industriales, algún organismo que venían de industriales que han venido a Juicio no tenían interés jurídico en la situación de la acción porque hablaban de un daño, un deterioro de calidad de vida de habitantes inexistentes porque todavía no se construían las casas y de derechos que en todo caso en el deterioro de la vida y el peligro a su vida tenían que hacerse valer los que entonces y para entonces fueran habitar esas casas pero no los industriales, luego, en una segunda consideración ligada a esta que estoy mencionando, se decía que en realidad lo que se estaba defendiendo por parte de los industriales es su derecho a ejercer y explotar una actividad considerada de alta peligrosidad por el tipo de componentes y de materiales que se manejan y que esa era la situación, que era mantener entonces permanentemente ese uso de suelo y evitar que bajo cualquier circunstancia que otro tipo de vocación les perturbara en el ejercicio de su acción y que esto estaba ligado más que nada a un interés económico que también en una discusión muy amplia los Tribunales Federales, dijeron que también es susceptible de estudio y en su caso de análisis y en su caso de protección, pero muy diferente al tema de los habitantes y de la calidad de vida que dicen estar defendiendo con este tipo de demandas, hoy, al paso del tiempo porque estos son asuntos que efectivamente cinco años iniciados y en el acatamiento de esta ejecutoria se dice se llega a una conclusión ya tajante, radical, en que la nulidad que se decreta es para el efecto de que la autoridad Municipal modifique el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan parcial correlativo a efecto de atender la norma oficial número tal, y que deberá revocar todas las autorizaciones administrativas vinculadas a la edificación, dicen que ya se precisaron con antelación, van narrando todas las que fueron expedidas y la primera expresión dice quedando expedita la facultad del Municipio para que ejerza la facultad Constitucional que le asiste yo digo cual? Tienen muchísimas y están establecidas en el artículo 115 siempre que atienda las disposiciones Urbanísticas Federales no se a cuales se refiere, luego dice el desarrollo habitacional es posterior al emplazamiento de la consecionaria en el predio de que se trata de ahí quien deba adaptarse a las circunstancias materiales del área es quien ahora pide la modificación del uso del suelo así como de quien corresponda autorizarlo, sin que para ello obste que un predio se ubique en el Municipio de El Salto y otro en el de Tonalá, pues como bien lo señala la parte actora, no versa sobre los términos en los que se desempeña el servicio público consensionario en tanto que como también lo presume el Ayuntamiento demandado a él no corresponde dicha vigilancia sobre la consensionaria de modo que la controversia reside en la modificación del uso de suelo agropecuario, que derivo a la postre en el otorgamiento de autorizaciones Municipales que posibilitaban al inicio de las obras de construcción en un cercanía inferior al mínimo de la norma oficial tantas veces referida dice que en este contexto que lo que verdaderamente trasciende y a eso voy ya para concluir este primer análisis, es la imperiosa necesidad de que se atiendan las directrices antes referidas para no colocar en un alto grado de riesgo a la Ciudadanía que en su momento reside en dicha zona, vuelvo a la misma pregunta de mi intervención inicial, es una situación futura e incierta porque no se han

Ramón Campos

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

desarrollado tales viviendas, o donde consta el avance de las obras o cuales casas ya se edificación y qué partes están habitadas para decir entonces nuestra sentencia se adelanta a una posible situación que pedirán resentir los que ahí vayan a vivir porque se autorizó efectivamente la construcción de un fraccionamiento, una urbanización para vivienda, caemos en cierta forma en la parte donde inicio esta discusión hace muchos años, que decíamos quienes son ellos? Que van a reclamar si todavía no viven ahí los que pudieran verse afectados, a mi me sigue quedando esa duda respecto de esta situación que además otro punto a considerar el fundamento, es una norma oficial, claro, de importancia porque hay una Ley de meteorología y normalización que establece la posibilidad de creación de estas normas oficiales y no se ha confrontado esta norma con la legislación Estatal ni Municipal ni de orden ni de la facultad Constitucional del Ayuntamiento para establecer y ejercer las decisiones en el uso de suelo, hay un solo fundamento, una norma oficial que nos lleva a una decisión revocatoria de una decisión Municipal que en su autonomía así lo determinó, eso no asusta ni es imposible de lograr, por supuesto que estamos facultados para revisar esa legalidad, pero en fin, como que el tema para mi sigue siendo inacabado y tiene alcances la sentencia de muy fuerte alcance, yo solamente pongo a discusión esos puntos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No se si en el bagaje de actuaciones se haya hecho algún señalamiento, porque yo tengo un juicio que tiene que ver exactamente con el mismo tema, donde demanda también la misma empresa la Inmobiliaria Nuria, si mal no recuerdo, y que tiene que ver el asunto total de la discusión en el Juicio de la Sala, espero no equivocarme, es precisamente la discusión de la franja de amortiguamiento que debe existir entre esa zona del tiradero de basura y esa zona habitacional por todos los efectos nocivos que pueden generarse a los habitantes de esa zona yo hasta donde tengo entendido no me consta porque no conozco físicamente el lugar, pero tengo entendido que si, existe construcción de vivienda allá, y no se si estas actuaciones consten dentro de las actuaciones dentro en el expediente y no se si se haya acudido para no generar una contradicción, es más recuerdo que en ese asunto se otorgó una suspensión para efectos de que no se continuase con el desarrollo inmobiliario, y hasta donde tengo entendido el Pleno confirmó la suspensión para que no se continuara el desarrollo inmobiliario, ahorita ya no tengo presente si ya se dictó la sentencia o en qué estado está, pero sí está íntimamente relacionado con este, y lo señalo porque si mal no recuerdo este juicio de origen de la Sexta Sala emitió una resolución para efectos para que la autoridad de El Salto emita un nuevo dictamen en el que funde y motive la causa de porqué autoriza la modificación del suelo y del uso para crear una zona habitacional con vivienda H4, y cuando la autoridad viene y emite el nuevo acto viene la empresa y presenta precisamente esa demanda que yo tengo, ignoro porque esto anoche que veía el proyecto yo daba por entendido que ese Juicio de la Sexta Sala era cosa juzgada, que ya estaba resuelto, porque aquí se va a colisionar, porque entonces tendría que verse, insisto, desconozco si ya se dicto en la Sala, ahorita no lo tengo presente, pero el efecto que tuvo el acto que emitió la autoridad hasta donde yo tengo entendido se había decretado que causaba estado, porque habían estado conformes las partes, a menos de que insista un tercero a juicio que es al que se están refiriendo ahorita, pero en cuanto a los hechos, las partes y las circunstancias son idénticos a los dos que yo tengo identificados.

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Este es el de la sexta Sala y su acumulado el que estaba en la primera, no se resolvió el fondo porque se decreto el sobreseimiento porque justamente había faltado la instancia ante el superior jerárquico ante la negativa ficta a la petición planteada conforme al 169 y 170, cuestión superada en el Amparo, porque se acreditó la presentación de la misma, Ahora bien, en este Juicio se otorgó la medida cautelar sí está construido una parte pero no terminada, está en obra negra esta parte, la actora estuvo muy pendiente de esto con el Ayuntamiento de El Salto para que no fueran a terminar de edificar y para que se ocuparan esas viviendas, entonces en ese sentido la medida cautelar se cumplió, ahora en el caso el Ayuntamiento cambia el uso de suelo de agropecuario a habitacional de vivienda densidad alta, sin ningún dictamen de impacto ambiental, no hizo nada, simplemente hizo la modificación y entonces quien tiene la concesión a la planta los laureles es quien viene a juicio a quejarse de esa situación y entonces expresa como concepto total la falta de cumplimiento de la norma oficial Mexicana de SEMARNAT la número 083-SEMARNAT 2003, que habla de una distancia mínima entre el sitio de disposición de residuos sólidos y de desarrollos inmobiliarios habla de 500 metros, en el juicio se desahogo una pericial y una inspección ocular apoyada de peritos, la inspección ocular asesorada por peritos, se habla que hay una distancia entre el predio del desarrollo donde se modificó el Plan Parcial para darle uso habitacional a lo que es el terreno donde esta el sito de los residuos sólidos de 36 metros, con carretera de por medio, entonces, lo que se propone superados los puntos del sobreseimiento, y toda vez que es una negativa ficta en la que debe resolver el fondo, es que el Ayuntamiento en uso de sus facultades emita un nuevo Plan Municipal de Desarrollo, tomando en consideración lo que marca la norma oficial Mexicana. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces aquí nada más quedan dos cosas, desde el punto de vista de los hechos y que nos lleven a una reflexión jurídica todavía un poquito más allá, dos elementos, uno, es un poco decirlo coloquialmente que el que llego primero tiene derecho a permanecer como está y que el uso de suelo sea imperturbable no obstante las necesidades que pueda tener un territorio, porque yo ya llegue, y mientras este catalogado así y nadie se me acerca, en el otro sentido es que si no se pondera entonces, yo se, no tengo datos si no los meros relacionados con las notas que en aquel tiempo se producían mucho, notas periodísticas de esos cambios que se hicieron aprobaciones al cambio de uso de suelo, pero la necesidad de vivienda en el País y en el mundo es inexorable, entonces, si un Municipio necesita disponer de un área distinta y se va a topa con emplazamientos industriales que han avanzado a lo mejor más rápido y más pronto que las cuestiones de vivienda, entonces ya no puede disponer de suelo porque hay área que hay que respetar, como cotos intocables, una sentencia de esa naturaleza a eso llevaría, a decir, ya se estableció que si llegaron ellos primero y la norma prohíbe que se emplace algo, se debe anular toda decisión de un cambio de uso de suelo, frente a eso o en las aseveramientos de toda esta discusión está efectivamente una situación muy delicada, es cierto, la situación de quienes vayan a vivir, si es que no se ha logrado que esa empresa que tiene una vocación muy definida en el manejo y procesamiento de basura y de desechos tenga una reubicación o tenga una situación distinta, por eso digo que me preocupa lo que aquí decidamos porque eso significa que el que llego antes y sea una empresa más peligrosa

Victor Manuel Leon Figueroa

[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

Manuel León Figueroa

Manuel

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

del mundo y que además creo que siempre ha tenido problemas desde el punto de vista ambiental y su membrana de contención ha sido ya rebasada y ha habido fugas de lixiviados y tantas otras cosas que hemos revisado en este Tribunal, eso lo invoco como hecho notorio en distintos casos, entonces que quede y ya, entonces el asunto da para más, no se ustedes que opinen, porque aquí la ejecutoria solamente dice nada que no se configuro la negativa porque sí acudió al superior y punto, y ya la Ponencia aborda el fondo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Ese argumento precisamente lo esgrimió la autoridad demandada, al señalar que está por encima el desarrollo social del Municipio, así lo argumentan ellos, esto creo que no está a discusión, lo que está a discusión es si el Ayuntamiento por ese desarrollo económico que argumenta, puede autorizar desarrollos inmobiliarios que no atiendan las diversas disposiciones urbanísticas y más en este caso la norma oficial mexicana que se refiere a rellenos sanitarios o la peligrosidad que ello conlleva, la distancia entre un terreno y otro no sirve de ningún amortiguamiento ni siquiera para que se reduzcan los olores de los lixiviados un desarrollo ahí definitivamente no debió haber sido autorizado, se que hay condiciones de conveniencia para la desarrolladora, lo que pasa es que quiso aprovechar la carretera, así no hacia calles, no hacía entradas, está a orillas de la carretera que va al Salto, pero el Ayuntamiento está obligado y no nada más a cumplir con sus propias disposiciones si no todas las relacionadas con asentamientos urbanos, con materia ecológica, en materia de vivienda, son una serie de consideraciones que deben de tomarse en cuenta con la elaboración de un plan municipal de desarrollo, no es nada más el crecimiento, el Desarrollo Económico de la zona, sino que debe tomar en cuenta una serie de factores para poder emitir su plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales correspondientes, los terrenos según lo pude apreciar en los dictámenes, son terrenos con una gran superficie, la parte que está construida sí tiene al menos una distancia un poquito mayor a los treinta y cinco metros, del terreno de disposición final, de residuos, un perito dijo bueno si hay más de quinientos metros de lo que es el desarrollo de donde esta la planta, pero no es donde esta la planta, es hasta donde termina el terreno, la planta esta hasta la otra esquina pero el terreno todo está destinado para disposición final de residuos sólidos, creo yo que sí es atinente lo que dice el Señor Presidente, es un tema que da para mucho más por la características, las peculiaridades del asunto, no es un asunto común, pero yo si sostengo que ese crecimiento económico, ese desarrollo económico de un Municipio no puede hacer a un lado todas las disposiciones existentes sobre la materia, esa autonomía no implica una total libertad, hay una serie de limitaciones, de restricciones que deben acatarse, porque de otra manera entonces el desarrollo urbano sería un desarrollo amorfo, un desarrollo sin ninguna sustentabilidad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: El perito oficial dice que se ubica a una distancia mayor y el de la actora dice que a una distancia menor a los quinientos metros, sobre la base de lo establecido en la norma. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si, el perito de la Sala determina la distancia del punto que ya está construido del desarrollo al punto donde está la planta y el otro dijo no, es que todo el terreno está previsto para desarrollo inmobiliario, porque le cambiaron a todo el terreno su uso de suelo, entonces, es desde la orilla de ese terreno a la orilla del terreno de destino de disposición final de residuos, no donde está físicamente la planta, y confirmada por una inspección ocular



Tribunal de lo Administrativo

asesorada de peritos que confirmo esa situación donde dice que nada más está de por medio la carretera que conduce a El Salto, hay una parte construida pero no está habitada. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Y no implicaría esto en lugar de una anulación total una situación que excluye nada más a lo que está dentro, si siguiéramos la hipótesis del sentido de este proyecto de hacer valer esta norma oficial, la parte que no cumple con la distancia y la otra no, o es porque también eso de que entonces es total, que va a pasar, yo entiendo una de las perspectivas, la vida de un fraccionamiento, la dinámica social que ahí se va a generar, el aspecto de las familias y del crecimiento de esas familias van a llegar por imponerse a una industria que les va a causar un daño y eso lo ve, entonces yo lo que quiero preservar absolutamente la posibilidad de que yo me quede aquí, ahí está la situación.

Edmundo Campos

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por las siguientes razones: en primer término la concesión del amparo es nada mas para los efectos de que se llegue a valor un documento que no había sido tomado en consideración, que tiene que ver con una instancia elevada al cabildo de El Salto, para los efectos de que se ponderara su trascendencia paraprocesal e intraprocesal, y por otro lado que se procediera al análisis de todos y cada uno de los argumentos y que habían sido materia de debate, la ejecutoria no constriñe o genera ninguna directriz en lo particular o en lo general para los efectos de declarar o de llevar a cabo una anulación en los términos en que se propone y menos aún para los efectos de revocar las autorizaciones, en todo caso si dentro de esos dictámenes o dentro de ese dictamen existen omisiones en cuanto al principio que no exista la debida fundamentación, la debida motivación o bien la competencia o las facultades no son claramente determinadas, tendrían otros aspectos y no precisamente como se propone, por lo que este Tribunal debe emitir una resolución con estricto apego a las normas, siendo la norma oficial, que tiene que ver con un tema de manejo de residuos tóxicos y desechos orgánicos como inorgánicos, que tienen que ver para el control y la prevención del ecosistema, entonces, en tal situación yo me desparto porque incluso el sesgo que se le da a la valoración de las pruebas periciales no la comparto, **por eso es mi voto en contra del proyecto.**

ARMANDO

Armando García Estrada

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en

Horacio León Hernández



Tribunal de lo Administrativo

los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

Patricia Campos González

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate la votación esta Presidencia emite voto de calidad y **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **580/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 742/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2011, promovido por Hugo Fernando Reynoso Becerra, en contra del Pleno, Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y terceros interesados: "INMOBILIARIA RINCON DEL PALOMAR" S.A. de C.V.", Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la medida cautelar de la Sala de origen y **en contra** de condicionarla a la exhibición de una fianza.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente en funciones de la Segunda Sala)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos respecto de confirmar la medida cautelar otorgada por la Sala de origen y por **mayoría** respecto de la fundamentación y motivación relativa a ese punto, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **742/2011.**

RECLAMACIÓN 340/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2011, promovido por "Juegos Creativos de Diversión S.A. de C.V." en contra de la Dirección



Tribunal
de lo Administrativo

General de Padrón y Licencias del Ayuntamiento Constitucional de
Guadalajara, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **340/2012.**

RECLAMACIÓN 336/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2011, promovido por "Juegos Creativos de Diversión S.A. de C.V." en contra de la Dirección General de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **336/2012**.

APELACIÓN 76/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2011, promovido por Carlos Guillermo Ávila Arechiga y Guillermo Otto Camarena Niehus, en contra de la Tesorería y Dirección de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en funciones de la Segunda Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, por lo siguiente: tratando de invocar para el sentido de mi voto en contra un precedente de mi Ponencia, recuerdo claramente y voy a ser absolutamente preciso, expediente Pleno 419/2011 recurso de Apelación votado en la Sesión del trece de junio de 2011, con el voto a favor del Magistrado Alberto Barba, Horacio León Hernández, los votos divididos de los Magistrados Armando García Estrada y Patricia Campos González, a favor de confirmar la sentencia de origen, pero en contra de la fundamentación y motivación, en la sentencia de origen precisamente la Tercera Sala que hoy nos presenta la Ponencia, su sentencia declaro que la validez de la resolución del recurso de reconsideración en relación a quienes pretendieron colocarse en el supuesto de no ser sujetos de este tributo porque se trataba de una



Tribunal
de lo Administrativo

sociedad legal, y que ese hecho de que por mandato de Ley se ~~considerara~~ que los bienes afectos a esa sociedad constituía copropiedad no constituía supuesto exacto para no ser sujeto a este impuesto de transmisión patrimonial, porque la consideración que se hizo es que debe ser una copropiedad simple y pura, el proyecto en este caso, asume esta situación y modifica ese criterio, y entonces se confirmó la sentencia de origen de la Tercera Sala, precisando que no eran sujetos a esta situación a este régimen de exclusión, y en el presente proyecto se dice que sí, son hipótesis diferentes por los sujetos que intervienen pero es una copropiedad que se conforma posteriormente y no es de origen la copropiedad al que se refiere este artículo, una interpretación que incluso hemos recibido de algún Colegiado, por eso mi voto en contra.

Edmundo Campos

Al

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **76/2012**.

APELACIÓN 99/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2011, promovido por "HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

1. Villanueva

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a este Honorable Pleno se me excuse de conocer del expediente Pleno 99/2012 conforme al artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de que la actora HSBC México Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC, denominada en cambio de Banco Internacional Institución Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bitál, Institución Financiera de la cual fui apoderada por lo tanto considero que tengo impedimento para conocer del presente recurso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por **unanimidad** de votos calificaron de legal la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, ello conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva

Patricia Campos González

2



Tribunal
de lo Administrativo
Alva, resultando:

Alvarado Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa Calificada de Legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **99/2012**.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

Alvarado

RECLAMACIÓN 266/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 338/2010, promovido por Alfonso Peña Franco en contra del Tesorero Municipal y Director de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente **Magistrada Víctor Manuel León Figueroa, en funciones de la Segunda Sala, resultando:**

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.
(Ponente en funciones de la Segunda Sala)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido**

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **266/2011 C.E.A.**

APELACIÓN 472/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2007, promovido por Israel Valencia Macías, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor** por lo que ve al primero recurso interpuesto por la autoridad demandada y **en contra** en cuanto a lo resuelto en el segundo de los recursos promovido por la parte actora.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al recurso interpuesto por la autoridad demandada y se aprueba por **mayoría** en relación al recurso interpuesto por la parte actora, esto dado el voto dividido de la Magistrada Patricia Campos González, lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno **472/2011 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 381/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 471/2011, promovido por **Domitila Robles Solórzano**, en contra del Encargado del Despacho de la Titular del Departamento de Ingresos y Supervisor, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Victor Manuel León Figueroa

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 381/2012.

APELACIÓN 14/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2008, promovido por Genero Villacaña Vázquez, en contra del Presidente Municipal y otro, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de decretar el sobreseimiento del presente juicio respecto de la

Victor Manuel León Figueroa

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal
de lo Administrativo

resolución impugnada relativa al procedimiento administrativo número
247/MV/2007 y en contra de la condena al pago de las horas extras.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. No encuentro la razón del porqué se habla de revocar la sentencia, no veo qué se revoca, yo advierto en mi óptica que está en los mismos términos que la sentencia de primer grado, no se bajo que circunstancias esté la revocación, no veo la diferenciación, por eso yo creo que voy a tener que votar **en contra** del proyecto y **a favor** de que e confirme la de origen.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra** del proyecto en cuanto al sobreseimiento del Juicio **y a favor** confirmar la condena al pago de horas extras y demás prestaciones que refiere el presente proyecto. **En contra** de considerar que la demanda fue presentada en forma extemporánea toda vez que hasta el día 4 cuatro de junio del año 2008 dos mil ocho, este Tribunal tenía estableció que las demandas y los escritos fuera del horario de labores del Tribunal podrían ser presentados ante la Oficialía de Partes del Consejo General del Poder Judicial, y toda vez que se advierte que la demanda fue presentada con fecha 18 dieciocho de marzo del año 2008 dos mil ocho ante dicha dependencia no es verdad que el computo de la presentación de la demanda deba considerarse a partir del 19 diecinueve de marzo del 2008 dos mil ocho, de ahí que se encuentra dentro del término de los 30 treinta días a que alude el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa por estar presentada el 18 dieciocho de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existe en principio **mayoría** de votos con el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González para confirmar el sobreseimiento decretado por la Sala de origen, con los votos a favor del Magistrado Armando García Estrada, Víctor Manuel León Figueroa y Alberto Barba Gómez, también existe **mayoría** de votos del Ponente el Magistrado Armando García Estrada y la Magistrada Patricia Campos González para confirmar la condena de Horas extras y demás prestaciones que se resolvieron en la sentencia de origen, con un voto en contra que es el del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, quedan tres votos a favor del sobreseimiento con uno en contra y respecto de la condena quedaron tres a favor con uno en contra, esto en relación con el proyecto expediente Pleno **14/2012**.

Magistrado Presidente

RECLAMACIÓN 338/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:
Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2011 auto emitido por la

Raúl Villanueva Alva



Tribunal de lo Administrativo

Magistrada Patricia Campos González, promovido por Maria Dolores Paredes González, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

M

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la resolución recurrida y **en contra** de la motivación, porque no veo una situación clara y manifiesta de improcedencia, simplemente por eso debe admitirse la demanda y no por las argumentaciones que se refiere al pago de horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor** en lo general del proyecto y solo **en contra** del párrafo segundo de la página 6.

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. Ello en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión de la demanda y **en contra** de lo expresado a foja 7 siete en la reiteración de la Ponencia que se trata de una relación meramente administrativa entre el actor y la parte demandada.

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud existen tres votos divididos **unanimidad** de votos para confirmar la admisión de la demanda existen dos votos en contra respecto de lo expresado en la foja 7 que habla de la relación administrativa entre el actor y la parte demandada y un voto en contra nada más en relación a la motivación indebida la que se expresa en el proyecto, en estos votos en contra hay dos que coinciden respecto a la mención relación administrativa y una respecto a la motivación por lo que a darle respuesta a las horas extras, en este sentido esta Presidencia ejerce el voto de calidad en contra del proyecto por lo que **se turna para Engrose** para que elimine esa invocación a que se refiere sencillamente como lo dije ya en otro proyecto y en el siguiente también que se trata del acceso a la justicia como garantía Constitucional y en virtud de lo expresado en una tesis de jurisprudencia que hemos venido acatando para entrar a la discusión y al conocimiento de estos asunto, y quedaría nada más un voto en contra respecto de la motivación, esto en relación con el proyecto expediente Pleno **338/2012**.

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nos da la cuenta Señor Secretario, tenemos dos proyectos de la misma Ponencia que atienden

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

el mismo tema, con distintos actores y recurrentes, entonces por la vinculación vamos a recabar la votación respecto de los dos siguientes:

RECLAMACIÓN 344/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 368/2011 auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por José García Iñiguez en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. Ello en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de ello el presente expediente **344/2012 se turna para Engrose**, con los lineamientos señalados en el expediente Pleno 338/2012.

RECLAMACIÓN 350/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 370/2011, auto emitido por la



Tribunal de lo Administrativo

Magistrada Patricia Campos González, promovido por Antonio Martínez Cuevas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez** resultando:

Handwritten signature of Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Handwritten signature of Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. Ello en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria.**

Handwritten signature of Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido, en los mismos términos que el expediente Pleno 338/2012**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de ello el presente expediente **350/2012 se turna para Engrose**, con los lineamientos señalados en el expediente Pleno 338/2012.

Handwritten signature of Horacio León Hernández

RECLAMACIÓN 422/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por Ernesto Enrique Salcedo Ramírez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Handwritten signature of Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Carolina Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa. En la sustitución legal de la Segunda Sala.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

Alberto Barba

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **422/2012**.

RECLAMACIÓN 447/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 394/2011, auto emitido por el Magistrado Alberto Barba Gómez, promovido por Maria Elvira González Briones, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor del fondo y en contra** de la motivación y fundamentación del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo**

Victor Manuel Leon

Victor Manuel Leon

Alberto Barba



Tribunal
de lo Administrativo
**93 de la Ley de Justicia Administrativa. En la sustitución legal de la
Segunda Sala.**

Subscrito

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda y **en contra** de la fundamentación en lo relativo a la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Existe unanimidad de votos respecto de confirmar la admisión de la demanda y dos votos a favor y dos en contra en la fundamentación relativa a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fracción IX del artículo 67, la Presidencia ejerce voto de calidad y en tal virtud hay tres votos en contra y dos votos a favor en este punto y se turna para Engrose para que se elimine en la fundamentación este precepto. Lo anterior en relación con el expediente **447/2012**.

APELACIÓN 20/2012

Alv

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 168/2007, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González promovido por Isidro de la Garza Orozco y Maria Concepción Ortega Viuda de la Garza, en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y Tercero interesado: "Grupo Ferretero El Tigre S.A. de C.V." y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque este Tribunal no tiene potestad Constitucional y por consiguiente la jurisdiccional para sancionar los actos que emiten los Jueces del orden civil de la jurisdicción ordinaria, olvidan lo que estableció los artículos transitorios del Código Civil que entro en vigor el 14 catorce de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, donde establece con todo concepto imperativo de que en todos los actos que se hubieran generado bajo la vigencia del Código Civil que entro en vigor el 6 seis de Julio de 1936 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de mayo de 1935 deberán seguir rigiéndose por esas normas, quiero resaltar que en ese Código Civil existía el capitulo correspondiente al Registro Público de la Propiedad donde se establecía los aspectos



Tribunal
de lo Administrativo

sustantivos y los adjetivos referentes a las potestades y facultades del registro, ahí queda claro que si en el caso particular son más de tres jueces los que ordenaron esos actos registrales, solamente ellos o un superior jerárquico dentro de su jurisdicción (Supremo Tribunal de Justicia del Estado) y por virtud de un recurso, porque no sería de oficio porque no existe, serían los únicos legitimados para poder realizar el abordaje jurídico para sancionar cualquier acto inherente a esa resolución judicial, la prueba es para concluir mi intervención, que en el artículo 4 transitorio se dijo las disposiciones referentes al libro cuarto, o sea al Registro Público de la Propiedad, seguirán observándose en tanto no sea expedida la Ley del Registro Público de la Propiedad, existen los fundamentos jurídicos que limitan y prohíben que cualquier otra autoridad que no haya generado el mandamiento judicial sea la que se colisione y provoque una violación Constitucional de sancionar actos cuando no se tiene la potestad, facultad y menos la competencia, porque el Tribunal Administrativo del Estado no es Superior Jerárquico de la Jurisdicción de los Jueces, menos para resolver en ausencia del mandamiento Judicial que no ha decretado la liberación de lo gravámenes **por eso mi voto en contra.**

Armando García Estrada

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitido la resolución recurrida en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En la sustitución legal de la Segunda Sala.**

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos, por los mismos argumentos vertidos por el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior y al existir empate en la votación, esta Presidencia ejerce voto de calidad a favor del proyecto, aprobándose por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **20/2012.**

APELACIÓN 27/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 244/2010, promovido por Elodia Mendoza Campos Viuda de Cortez, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco y tercero Interesado la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González,** resultando:

Elodia Mendoza Campos Viuda de Cortez

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a

2



Tribunal de lo Administrativo

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Raúl Villanueva Alva

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque la sentencia del 21 de febrero del año 2011 dos mil once, el recurso fue tramitado y concluido según consta en auto del seis de abril del año 2011 y estamos a 30 treinta de mayo del 2012 dos mil doce, está doblemente caducado, perdón por la expresión, pero me sorprende que un hecho notorio y un pilar del Derecho Procesal como es la caducidad, acepten que de febrero 2011 dos mil once a mayo de 2012 dos mil doce, estimen que no existe caducidad, olvidan que justicia retardada es justicia denegada, ordinal 17 Constitucional, por eso mi voto en contra.-

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **27/2012**.

Alva

APELACIÓN 193/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del juicio Administrativo 153/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Jesús Porfirio Mayorga González, en contra del Jefe de la Oficina Recaudadora número 01 cero uno, adscrita a la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, ambos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

Al Quisiera Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitido la resolución recurrida en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **193/2012.**

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 605/2010 C.E.A

R Villanueva

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 58/2010, promovido por Erwin Alemán Cassani, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Relataría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **605/2010 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 89/2012

[Handwritten mark]



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 308/2011, promovido por José Luís Baruqui Michel, en contra del Director de Ingresos y al Notificador Rafael Rodríguez García, adscrito a la Tesorería Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y recurrente: Director de Ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Estoy a favor respecto de la consideración de que los periodos correspondientes a los bimestres primero del año 2004 dos mil cuatro al sexto del 2009 dos mil nueve, se encuentran cubiertos y entonces, bueno inclusive la medida cautelar relacionada con esos temas ni si quiera tiene materia porque ya son importes liquidados, entonces sería realmente mi **voto en contra del proyecto**, por esa consideración, qué es lo que van a suspender sobre un importe liquido, si la impugnación va al origen del crédito entonces esa es una cuestión de fondo, y respeto de la interpretación que se hace nuevamente de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal que no se comprende el sentido y la clarísima redacción que establece el Legislador respecto de que no se exigirá garantía en tratándose del impuesto predial en tanto no sea iniciado el procedimiento administrativo, y aquí se invierte esa interpretación, por lo tanto **estoy en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **89/2012.**

RECLAMACIÓN 116/2012



Manuel León Figuera

Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del juicio Administrativo 358/2011, promovido por el C. José Candelario Gallegos Campos, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar el auto recurrido y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a confirmar la admisión de la demanda y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 116/2012.

RECLAMACIÓN 323/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del juicio Administrativo 457/2011, promovido por el C. Clemente Torres Herrera, en contra de Supervisores y Titulares de Ingresos todos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana SISTECOZOME. Ponencia de la **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Licenciado



Tribunal
de lo Administrativo
Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **323/2012**.

RECLAMACIÓN 416/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 484/2011, promovido por Patria y Federalismo S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, por lo que ve al tema de la falsedad o no del recibo que se menciona es falso que nada más la autoridad Municipal esté legitimada a denunciar bajo la tutela de lo que regula el artículo 16 Constitucional, todos los que tengan y el todos no admite pleonismo o distinción no hace especificaciones, el hecho que sean todos es indudable que a nosotros como autoridad el hecho de que llamemos a juicio precisamente al Tesorero Municipal y que venga a intervenir y en su caso para que el pueda defender esa tesis o esa teoría de la falsedad del documento tiene que ser parte en el Juicio, como le vamos a decir que ese recibo que es el que utiliza como fundamento el demandante, es valido porque aquí no se puede demostrar la falsedad de él, por eso existen los procedimientos para que en la etapa probatoria se justifiquen las excepciones y defensas y luego, aparte de ello es indudable que

[Large handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

aquí sigue presentándose desde luego criterios que dejamos sobre el ~~fintero porque~~ aquí hemos resuelto asuntos donde un actor ha dicho que tiene a demandar a cinco autoridades y se dijo que eso bastaba para tenerlos por demandadas y que no tenía que analizarse la legitimidad, así no lo haya corrido el Presidente Municipal, el Sindico o el Tesorero y en esos dos juicios que se han votado se dijo que sí, que eran valido todos, aquí que vienen con la intensión bajo el principio de la argumentación de que existe un documento falso, también nosotros como autoridad estamos en la misma obligación de atender la certeza de ese documento, porque voy a pensar lo siguiente, si es cierto lo que dice el proyecto, que eso lo tiene que demostrar y probar ante la instancia penal con la denuncia correspondiente, qué sucedería que como aquí no son parte y como aquí no pretenden que se pruebe que es falso que va a ser en un tramite por separado, que aquí el procedimiento avance y se resuelva y después llegue al proceso penal y digan que el documento es falso, a poco recibiendo las copias certificadas del proceso van a atender en la Sala de origen para revocar así de un plumazo todo lo que se hizo en este procedimiento Administrativo, yo no encuentro en donde se disocia una situación que es importante porque ese recibo se presupone es el indicador, es la certeza de que pago con los derechos que tenía para la obtención de esa licencia y resulta que no pago porque ese recibo es falso pues aquí también tiene que probarse, y entonces las partes que se proponen deben intervenir en juicio y luego, yo voy a manifestar mi ignorancia como civilista que se me ha catalogado, yo nunca he podido disociar o dejar de establecer que el derecho de propiedad está subjudice o bien existe un mejor derecho que un derecho de propiedad, en el régimen del patrimonio el mayor valor que se ejerce es el derecho de propiedad, en ese derecho no hay limitantes, y la defensa es igual sin limite, como es posible que me digan en este proyecto que el poseedor, el gestor, el usuario, el inquilino, el comodatario tiene mejores derechos que el derecho de propiedad, eso es totalmente falso, el derecho de propiedad está siempre al alcance y como primicia de cualquier pretensión en un juicio si aquí están denunciando el juicio quieren que intervengan como terceros interesados los propietarios como voy a decir que tienen mejor derecho y mejor legitimación de discutir lo que se está afectando en su posesión porque el que tiene la propiedad se presume en su favor la posesión y no el que tiene la posesión tienen como presunción la propiedad y aquí se aduce que el concepto de propiedad que nunca se va a discutir, es que la denuncia del tercero interesado no es porque vayan a declarar propietario al Ayuntamiento de Zapopan o a la persona moral que esta gestando la construcción de un motel, eso no nos está diciendo, eso hasta por antonomasia va la respuesta, es un derecho de propiedad desde luego en una sentencia, en un juicio administrativo nunca va a declarar que se tiene un mejor propietario que el que ya lo es, pero entonces yo quiero la justificación jurídica para que un propietario no tenga derecho a la defensa de su derecho de propiedad, eso es inaceptable, **por eso mi voto en contra.**

Campos

M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten mark]



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **416/2012**. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para revocar el auto y admitir a las autoridades que señalan como demandadas y a los terceros para que vengan a la tutela de su derecho de propiedad.

APELACIÓN 81/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 72/2011, promovido por el C. Juan Gerardo Álvarez González, en contra del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: En contra del proyecto,

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor revocar la sentencia de origen en parte, como se dice la Ponencia en relación con las prestaciones reclamadas de índole laboral y el derecho a discutir las a estudiar su procedencia y a condenar, solo en contra de una consideración que se hace a fojas 5 y 6 cuando abordan lo relativo al reclamo de prima de antigüedad, primero porque es de explorado derecho que en el ámbito laboral burocrático esta prestación no está contemplada en la norma aplicable, sea considerado que el Servidor Público que es acreedor a los quinquenios no a la prima de antigüedad como se dice aquí, que existe en el régimen laboral ordinario y luego se dice que es ilegal dicha consideración porque independientemente de la prima de antigüedad, o sea primero, no ha lugar en este ámbito que como ya se dijo dependía de que se hubiera acreditado el despido verbal, pero mi es otra absoluta afirmación errónea porque la prima de antigüedad si existiría en este régimen que no existe, ese haber por los años laborados no depende del despido verbal o no, ese se género



Tribunal de lo Administrativo

con el desempeño, y no del despido verbal como aquí equívocamente se dice, y luego se repite también en la foja siguiente en el párrafo dos en esa virtud se estima por una parte confirmar el sobreseimiento por lo que ve al despido verbal y suprimir el conocimiento respecto de las prestaciones inherentes a este como son la indemnización los salarios caídos y la prima de antigüedad en esa parte estoy en contra.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **81/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 813/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2011, promovido por el C Braulio Leobardo Becerril Cortes, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** para que se admita la demanda.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, en los mismos términos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior con un voto a favor y tres votos en contra **se turna para Engrose** el expediente Pleno **813/2011**, para el efecto de que se admita la demanda en sus términos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Subscrito

RECLAMACIÓN 181/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2011, promovido por Entretenimientos y Diversiones Selectas, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, y otras, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Cal

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 220/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2011, promovido por el Jorge Padilla Flores en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa en funciones de la segunda Sala**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN PRIMERA SALA

APELACIÓN 624/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2011, promovido por el C. José de Jesús Dávalos Martínez y otros, en contra del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos y otros, Ponente Magistrada Patricia Campos González en funciones de la Segunda Sala resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva
Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto** por las siguientes razones, en primer lugar yo no puedo compartir que el contrato de arrendamiento sea un contrato administrativo, eso no lo puede deducir ningún tratadista o la doctrina y menos la normativa del derecho Civil, la diferencia del Contrato de arrendamiento es que podemos dar en arrendamiento un local comercial y no por eso es un acto mercantil, podemos dar en arrendamiento a Servicios de Salud y no por eso va a ser un contrato de salud, podemos dar en arrendamiento un teatro y no por eso va a ser un arrendamiento de arte y cultura, la esencial, su cualidad es que el contrato de arrendamiento es de naturaleza civil, la excepción está regulada en el Código de Comercio, cuando se destina para fines de comercio pero sin embargo se regula por el derecho civil y no mercantil, en este caso fijese nada más como no puedo compartir una afirmación que se hace en el sentido de decir que como con la muerte de esta persona, como es un contrato Administrativo no puede haber herencia, permítanme decir algo que creo que no leyeron, es que con la muerte de una persona no se extinguen sus derechos y sus obligaciones, que entendemos por derecho, si, todo eso lo que es asequible, bonito, mis bienes, propiedades y posesiones, todo lo que me favorece, pero que son mis obligaciones? son como una deuda, mi pasivo, lo que debo, y no por la muerte dejo de deber, los herederos tendrán que pagar con el haber hereditario las deudas que yo contraje en vida, porque esas se transmiten no se extinguen, y luego, en esta situación los derechos del arrendamiento no me queda la menor duda que en ese tema del mercado de abastos donde de facto los convierten en propietarios, cuando de facto son inquilinos los ayuntamientos a quienes les conceden los derechos de uso de esos locales, son conforme a lo que debe de ser un contrato de arrendamiento, tal vez atípico y con las reglas las reglas que le deben de prevalecer son respecto de aquel contrato al cual más se asemeja, no cabe duda es un traslativo de uso oneroso que celebra la autoridad Municipal con un locatario de un puesto o de un local valga el pleonismo en un mercado? es un contrato de arrendamiento! Entonces que sucede, imagínense si fuera cierto que con la muerte del inquilino concluye el contrato quiere decir que si muere el inquilino se acaba el contrato o que si muere el arrendador termina el contrato de arrendamiento, perdónenme pero eso es totalmente falso, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **624/2011**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes**.

“6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Julio Cesar Carrillo de la Cruz, mediante el cual presenta excitativa de justicia para que se formule el proyecto de resolución dentro del expediente Pleno 690/2011, por parte del Magistrado Alberto Barba Gómez, señalando que ha transcurrido en exceso el término establecido por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que mediante auto de fecha 20 veinte de octubre del año 2011 se designo a la mencionada Ponencia para formular la sentencia correspondiente. El Magistrado Alberto Barba Gómez, presentó proyecto de sentencia en la Sesión Plenaria del 8 ocho de febrero del presente año, el que se turnó para Engrose, el cual ya fue elaborado y se encuentra para recabar la firma de los Magistrados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, ello a virtud de que el proyecto del expediente Pleno 690/2011, fue elaborado por el Magistrado designado el que fue sometido a discusión y aprobación en Sesión Plenaria del 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 230/2012, que remite el Magistrado Presidente en funciones de la segunda Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual comunica que con fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, se dictó la sentencia definitiva dentro el Juicio administrativo 68/2007, y que en alcance de la misma se pronunció acuerdo de fecha 30 treinta de abril de 2012 dos mil doce, donde se ordenó notificar mediante edictos a los terceros interesados en razón de haber sido emplazados por edictos. El expediente mencionado, guarda



Tribunal de lo Administrativo

relación con la excitativa que fue presentada en la Sesión de fecha 16 dieciséis de mayo la que no se admitió a trámite en razón de haberse dictado la sentencia por la Segunda Sala.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta.

6.3 En uso de la voz el Magistrado Presidente: En principio informarles que el martes de la semana pasada, para ser precisos el 22 veintidós de mayo, Sesionó el Comité formado por este Tribunal con motivo de la nueva Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, para revisar los criterios que se van a enviar a su vez al Instituto para su aprobación, fundamos el proyecto en la Ley, el proyecto de criterios de publicación y actualización de información fundamental, el proyecto de criterios para la protección de información confidencial y reservada del Tribunal de lo Administrativo y el proyecto de criterios para la clasificación de información del Tribunal de lo Administrativo, sobre esta propuesta se siguen puntualmente todos los lineamientos se hicieron algunas acotaciones que tienen que ver exactamente con la reserva, la que implica sobre todo en los temas jurisdiccionales en los que nos debatimos y la puntualización habla específicamente de que esto por supuesto que será objeto o se les clasificará una vez que sea absolutamente concluido el tramite correspondiente, estos criterios para ser calificados tiene que enviarse a más tardar el día de mañana y los haremos llegar al Instituto y a ustedes para su conocimiento en la precisión de que son criterios no aprobados aún sino propuestos por este Órgano interno del Tribunal que fue formado y aprobado en este Pleno por la Presidencia al Magistrado Armando García y por el encargado de la Unidad de Transparencia el Licenciado Jorge Contreras. En segundo lugar, están ustedes enterados con el acto protocolario el día de mañana para la firma del convenio con el Colegio Jalisco que se llevará a cabo en este Salón de Pleno, en tercer lugar en vista de los vencimientos de cinco nombramientos para el día de mañana por lo que ve nada más a las propuestas que tiene que formular la Presidencia quiero hacer las siguientes propuestas

- Lic María Elena Chavero Tafolla como abogado con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Alejandro Castillo Echeverría como Auxiliar Técnico "A" por un mes del 1º primero al 30 treinta de junio del presente año, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.
- C.p. Luís Manuel Gómez Rodríguez como Director de Administración con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año, con adscripción a la Dirección de Administración.
- C. Luís Miguel Vázquez Díaz, Auxiliar Administrativo "B" con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año, con adscripción a la Dirección de Administración.
- Lic. Norma Cristina Flores López, como Auxiliar Judicial con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto



Tribunal de lo Administrativo

del presente año, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** señaló: El área de Engrose tiene un problema muy serio de trabajo y ya tengo un informe pormenorizado de los expedientes que están pendientes, la intención es reforzar e intensificar ahí el trabajo, entonces someto a consideración de ustedes estas propuestas para su aprobación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Obviamente que en este Tribunal suceden y se agotan muchas cosas sin el dominio de quienes integramos el máximo Órgano de Gobierno en este Tribunal, no se porque razones se van creando de manera inesperada una serie de situaciones siempre de resguardo o de un silencio absoluto y sin que tengamos una información clara, objetiva transparente que nos invite y nos convoque a ser responsables en el voto, nada más se recibe información de ciertos movimientos, yo quisiera primero decir y porque no lo conozco, no lo he visto traducido de facto, cual ha sido el beneficio de la contratación de estas nuevas personas que llegaron al Tribunal, en qué se ha traducido su eficacia su eficiencia para poder validar nuevamente su continuidad, sentencias, proyectos, acuerdos, etc, no existen números solo para sancionar parcialmente voy a poner el caso concreto de la persona que no tengo el gusto de conocerla, de quien sustituyo en el nombramiento del Abogado, que lo conozco por su apodo "polillita" Aguirre era su apellido, no se realmente cual ha sido insisto, cualitativamente el resultado, porque es ahí donde tenemos que ceñirnos, creo que eso es lo más importante para los efectos de seguir validando, yo no dudo que en el ejercicio de la potestad y de las competencias que tiene un Presidente tiene que entre otras virtudes, está la de que haya el adecuado ordenamiento Orgánico, estructural, administrativo y desde luego el personal que es el que mas nos interesa, pero también igual yo no se hasta donde llega la posibilidad de dejar de prescindir de los servicios de alguno de los empleados del Tribunal sin tener, insisto, la información a la mano, si verdaderamente aquí lo que se busca en este ejercicio es que por el hecho de que el área administrativa que este bajo mi responsabilidad pueda yo decidir de manera autónoma e independiente cualquier designación, es totalmente valido y a lo mejor no tendría caso siquiera de aludir antecedentes o circunstancias personales de quien se contrata o a quien se da de baja porque sería llegar al consenso de que todas las áreas que dependen de Presidencia que el Presidente decida y ya sin ningún problema, al final de cuentas aquí es claro, para los aciertos nada más existe uno y para las derrotas somos todos, entonces yo nada más bajo esas circunstancias porque no se si alguien que ya tenía tanto tiempo desempeñándose en este Tribunal si haya existido alguna situación irregular, irremediable, sancionatoria para privarle de su nombramiento, porque el otro día ya mencione, que tenemos una persona que trabaja en la Secretaria de Vialidad en el Jurídico, tiene su trabajo por la tarde y ahí pasa el tema como si nada, y a gente que yo creo que esta en el tema de tener si no una tranquilidad cuando menos una utilidad de ingresos se ve mermado por no tocar en otras áreas en donde en verdad merecen analizarlo, y que hoy con el tiempo la opinión y el criterio ha cambiado, eso es lo único que me preocupa. Interviene el **Magistrado Presidente**: Me quedo con la última consideración del Magistrado. Sí, es una facultad del Presidente, pero sobre todo es una responsabilidad del Presidente saber con quien va a



de lo **Tribunal Administrativo**

poder desempeñar sus tareas en un escenario de muy poco tiempo y de muchos retos, de mucho trabajo, no hay ningún guardado, ninguna reserva, porque las decisiones se toman en el momento que se deben de tomar, y al momento, primero hay una razón jurídica, hay un vencimiento de nombramiento, entonces es el Pleno el que decide si hay continuación o no, ¿sino para que los dimos temporales? para enredarnos en situaciones como las que nos heredaron y las que nos tienen implicados en asuntos que venimos arrastrando y que no terminan porque la actitud de desafío, y de desacato y de absoluta falta de respeto de algunas gentes que se sienten amparadas porque la situación aquí es eterna, pues sigue, y así seguirá si no se toman decisiones, entonces yo me quedo con esa situación, sí, más bien yo diría los aciertos son de todos, yo nunca utilizo que lo que haga o deje de hacer es nada más para mí, pero los errores sí son del que firma y del que está en frente, es al contrario de lo que dijo el Magistrado, y yo sí tengo que ser responsable de las áreas que tengo bajo mi supervisión, el otro punto Magistrado el informe de cada uno de las personas que se señalan, y la que usted señaló, se lo pido permanente al Secretario General y el me ha dado cuentas y en base a eso siguen, y las que siguen es porque me dice que están funcionando y que están haciendo su trabajo, él tiene la responsabilidad directa de informarme directamente de quien está haciendo su trabajo en la Secretaría General, yo a él le doy el voto de confianza y es el voto de confianza que yo les pido a ustedes, el segundo punto, me voy a adelantar son tres meses en la Dirección de Administración, hay muchos avances y muchas cosas pendientes, imagínense ustedes rehacer todo lo que en ocho años no se hizo, está rehaciendo la contabilidad para empezar, se manejaban 900 sub cuentas el catalogo que nos impera la contabilidad gubernamental es de casi 3000 que no se hacían, los registros se hacían en forma genérica, estamos altamente expuestos a revisiones técnicas profundas que ni siquiera nos pudiéramos imaginar. Ana Lilia tiene una plaza de Auxiliar Judicial desde el 1º primero de abril del 2010, no es cosa menor, estuvo adscrita a la Cuarta Sala con la plaza de Auxiliar Judicial cosa que era indebida, está en engroses desde enero de este año y quiero decirles que de enero a mayo tiene 8 ocho proyectos firmados contra 44 de Juan Miguel, tiene cinco en firmas, dos en estudio y uno pendiente que nada más lleva avances, esta es una razón determinante, eso es todo, entonces yo les pido que se someta a votación estas propuestas y no hay nada de reserva ni de nada, las decisiones son de orden, el día que alguna decisión atente contra la vida del Tribunal, contra la vida la personas de los que la integran, pero cuando son decisiones que tienen que ver con la marcha de este Tribunal y con el voto de confianza que me tienen que dar, los que votaron por mí, unos no, pero ya estamos en el mismo barco, eso no tiene vuelta de hoja, el año va a pasar muy rápido, entonces esa es mi explicación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Estoy de acuerdo ahí, entonces porque el asunto de Jaime se trato diferente y el de Lilia se trata diferente, si fuera el mismo criterio no estuviera discutiéndolo, donde hay la misma justificación, nada más. Interviene el **Magistrado Presidente**: De él había una cantidad de trabajo, solo había errores del nivel que se necesitaba en el área, pero sí había mucho trabajo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que no se utilizan los mismos criterios, califiquen igual no importa que me corran a mí pero califiquen igual y verán que nunca haría uso de la palabra, nada más que aquí los criterios son muy variados, la respuesta de esta niña que

Armando García Estrada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

trabaja en vialidad, en más de veinte ocasiones lo he dicho y no hay respuesta, y ahora, si se trata de decir es que no puedo, así de fácil, a mi no me pasa nada con que me digan que no pueden, con eso me ayudarían a hablar más, decir que no puedo, y no pasa nada, pero sí ahora para un caso sí se tiene mucha información, que bueno que se tenga, y avalo que se raye, porqué no dieron el mismo tratamiento en el asunto de Jaime, es lo único que yo digo, ahí si trato diferente, y se le premia dándole una asignación, que por cierto le voy a hacer una recomendación en mis votos porque está cometiendo aún errores que luego lo haré público. Interviene el **Magistrado Presidente**: Nos toma la votación por favor.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de la propuesta de nombramientos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueban por unanimidad de votos los nombramientos propuestas con la asignación y temporalidad señaladas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para disculparme de no asistir al evento del día de mañana porque tengo una cita en el TEC de Monterrey que no puedo postergar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:25 quince horas con veinticinco minutos del día 30 treinta de mayo del presente año**, se dio por concluida la Vigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 6 seis de Junio a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.